



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

### CAPITULO I: DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. DE LOS FINES: El Fondo de Solidaridad se crea con el objetivo de captar recursos a ser destinados para la cobertura de gastos de los servicios sociales que la Cooperativa “EXA SAN JOSÉ” brinda a sus asociados, en atención a los principios de solidaridad y ayuda mutua que rige la actividad cooperativa.
2. DE LOS RECURSOS: El Fondo de Solidaridad será integrado por todos los socios, personas físicas y jurídicas de la Cooperativa COOPEXSANJO LTDA., estableciéndose para el efecto una cuota mensual obligatoria de **G 10.000** por cada asociado. La obligación del pago de la cuota rige a partir del ingreso del socio a la Cooperativa, pudiendo abonarse también en forma adelantada por el año.
3. FORMA DE PAGO: Con relación al sistema de pago, se entiende que la obligación de pago se da **por mes vencido**, estipulándose un periodo de gracia de 10 días luego de vencido el mes como tolerancia para el acceso a los servicios y beneficios que se otorga al socio beneficiario.
4. COBERTURA: Los servicios cubiertos por el Fondo de Solidaridad son todos aquellos servicios sociales habilitados por la Cooperativa, para beneficio de sus asociados, y familiares según se detallan:
  - I. SUBSIDIOS: Ayuda social otorgado por la Cooperativa por:
    - A. POR MATRIMONIO
    - B. POR NACIMIENTO DE HIJO
    - C. POR FALLECIMIENTO
    - D. POR ENFERMEDAD GRAVE
    - E. SUBSIDIO PARA EGRESADOS Y ALUMNOS

#### II. LOTES JARDÍN PARAÍSO

Quedarán insertos bajo cobertura del Fondo de Solidaridad, los nuevos servicios sociales que sean habilitados por resolución del Consejo de Administración.

5. Tendrán derecho a subsidios, beneficios y premios solamente aquellos Socios que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) **Estar al día al momento del evento con el pago de la cuota de aporte y solidaridad**
  - b) Estar al día con todos los demás compromisos contraídos con la Cooperativa en el momento de la solicitud del subsidio o premio.
6. Los pagos generados mediante el Fondo de Solidaridad, en concepto de subsidios o premios, serán abonados a petición escrita de parte interesada (socio, socia o familiares de socios/as fallecidos/as), quienes deberán presentar la solicitud del beneficio hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir del acontecimiento, y recibidas por mesa de entrada de la



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

Cooperativa.

7. En todos los casos de retiro o fallecimiento de socios/as, de existir cuotas vencidas del Fondo de Solidaridad, este monto será descontado de los haberes a percibir, y en caso contrario de existir pagos adelantados a favor del socio/a, serán retornados a los mismos, siempre que de la liquidación de deudas resulte un remanente a favor del socio/a.
8. A fin de cada ejercicio, el Dpto. De Atención al Asociado elaborará un informe referido a los pagos en concepto de solidaridad, y en contrapartida, la aplicación o utilización de los recursos provenientes de dicho fondo. Este Informe será aplicado igualmente para la elaboración del **Balance Social**, a ser presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea de Socios/as.
9. El mismo servirá a los fines de una evaluación de los beneficios generados mediante dicho fondo en favor de los socios, y circunstancialmente sobre la incidencia que pudiera tener sobre los resultados, en el caso de que los egresos superasen a lo recaudado en el año.
10. Los documentos respaldatorios que son adjuntados a las solicitudes de servicios de solidaridad, siendo copias, deberán presentarse a la vista con el original para su comprobación y sello de verificación por parte del funcionario responsable de la Coopexsanjo.

### CAPÍTULO II: DE LAS CONDICIONES PARTICULARES:

#### I. SUBSIDIOS:

##### A) DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO

- 1) El Subsidio por matrimonio consiste en una asistencia financiera que la Cooperativa brinda a sus socios/as, por matrimonio; como una forma de ayuda para la etapa inicial de la formación de una nueva familia.
- 2) Serán beneficiarios de este subsidio todos los/las socios/as de la Cooperativa, que reúnan los sigts. Requisitos:
  - a) Antigüedad mínima: seis meses
  - b) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap. I, Art.6° de este reglamento.
  - c) Presentar una solicitud por parte del interesado a la Cooperativa, en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha del matrimonio.
  - d) Presentar copia de certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil de las Personas, o libreta de familia
- 3) El monto del subsidio queda establecido de la sigt, forma:

<b>Matrimonio de un socio:</b>	<b>G</b>	<b>750.000</b>
<b>Matrimonio de dos socios:</b>	<b>G</b>	<b>1.500.000</b>



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

- 4) El Dpto. De Atención al socio emitirá un informe sobre la correspondencia de la solicitud de conformidad con lo establecido por este reglamento, para su tratamiento y resolución por el Comité de Solidaridad. Una vez ratificada esta resolución por el Consejo de Administración, se procederá al pago del subsidio, conforme al procedimiento establecido.

### B) DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE HIJO – ADOPCION

- 1) El subsidio por nacimiento consiste en una ayuda financiera que la Cooperativa brinda a sus socios/as, por el nacimiento de hijos/as, asistiéndolos para cubrir parcialmente los gastos propios del parto, sean estos parto normal o cesárea y adopción.
- 2) Serán beneficiarios de este subsidio, todos los socios/as de la Cooperativa COOPEXSANJO LTDA. que reúnan los sigts, requisitos:
- a) Contar con una antigüedad mínima de 10 meses como socio/a de la Cooperativa.
  - b) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap. I Art.6° de este reglamento.
  - c) Presentar copia del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil
  - d) Sentencia judicial de adopción plena, en caso de adopción.
  - e) Presentar una solicitud del subsidio a la Cooperativa, por parte del o los interesados en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha del nacimiento, o adopción.

- 3) El monto del subsidio queda establecido de la sigt. Manera:

	Un socio	Ambos socios
	<b>G 750.000</b>	<b>G 1.500.000</b>

- 4) El subsidio será otorgado una sola vez por el nacimiento de cada hijo.
- 5) El Dpto. De Atención al socio emitirá un informe sobre la correspondencia de la solicitud de conformidad con lo establecido por este reglamento, para su tratamiento y resolución por el Comité de Solidaridad.

### C) DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- 1) Como su nombre lo indica, este servicio consiste en una asistencia solidaria de la Cooperativa para con sus socios/as y/o familiares en caso de fallecimiento del socio/a o familiar, sea el caso de cónyuge, hijos menores y/o padres del socio/a. Este subsidio solo podrá ser otorgado ante la renuncia a la parcela del cementerio Jardín Paraíso, referido en el ítem E
- 2) Tendrán derecho a percibir el subsidio por fallecimiento los socios/as de la Cooperativa “EXA SAN JOSÉ” LTDA. que reúnan los sigts. Requisitos:
- a) Estar al día, de conformidad con lo establecido por el Cap I Art.6° de este reglamento.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

- b) Contar con una antigüedad mínima de **12 (doce)** meses
  - c) Presentar una solicitud firmada por el socio o sus herederos (en caso de fallecimiento de socio) a la Cooperativa, acompañada del certificado de defunción, fotocopias de cédula y demás documentos que prueben la relación de parentesco de los firmantes, y autorización escrita otorgada por los familiares o un representante para el retiro del subsidio. A falta de representante autorizado, el subsidio será abonado al familiar que presente comprobantes de pago por los servicios fúnebres.
  - d) La presentación de la solicitud del subsidio deberá hacerse efectiva, en un plazo máximo de 60 sesenta días contados a partir del fallecimiento.
- 3) El Subsidio por fallecimiento será otorgado por la Cooperativa en caso de fallecimiento del socio, cónyuge, hijos/as menores y padres/madres, conforme a la sigt. Escala:
- a. Por Fallecimiento del Socio: Monto: G 2.500.000, a ser abonado (al familiar autorizado por todos los herederos o en su defecto según lo establece el punto 2 c)
  - b. Por Fallecimiento del Cónyuge: Monto: G 1.000.000 ( al cónyuge socio)
  - c. Por Fallecimiento del Hijo/a menores de edad: Monto: G 1.000.000 (al progenitor/a socio/a)
  - d. Padre o Madre: Monto: G 750.000 ( a los hijos/as socios/as)
- 4) El Subsidio por fallecimiento será otorgado una sola vez, y bajo la modalidad que corresponde **según sea: socio, cónyuge, hijo, padre/madre**, a la persona que sea autorizada por todos los herederos. El cobro del subsidio en una de las categorías, excluye el de las demás, no pudiendo abonarse a más de una categoría de subsidio por suceso. Cuando se dieran dos causales simultáneas de subsidio de un mismo beneficiario, éste será beneficiado con el subsidio de mayor monto.
- 5) El otorgamiento de este subsidio tendrá trámite rápido una vez presentado todos los documentos requeridos y reunidas las condiciones impuestas por este Reglamento, más informe favorable del Centro de Atención al Socio, el Pdte. Del Comité de Solidaridad podrá autorizar el pago del subsidio a condición de informar en la sigt. Sesión a los demás miembros.
- 6) Con fines de dar celeridad a la atención de la necesidad del socio o familiares, para cubrir los gastos propios de una defunción, en los casos de que no sea posible presentar las documentaciones pertinentes referidas en el punto 2 (c), en consulta con el Presidente del Comité, se podrá autorizar el pago del 50% del subsidio con la presentación del certificado médico de defunción, más la firma de 2 testigos socios de la Cooperativa que certifiquen el caso de fallecimiento, y asuman la responsabilidad de presentar las documentaciones en el menor tiempo para proceder al pago total del subsidio.
- 7) El subsidio por fallecimiento no cubrirá las muertes por auto-eliminación, aborto provocado, o causadas por guerras, revoluciones, pandemias, epidemias generalizadas, y deportes de riesgo



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

extremo. De todas maneras el Consejo de Administración podrá analizar y resolver casos excepcionales a propuesta del Comité de Solidaridad.

- 8) En ningún caso podrá otorgarse en conjunto el subsidio por fallecimiento y la utilización de la parcela Jardín Paraíso.; aunque existan más de un socio entre el fallecido, el cónyuge, padre, madre o hijo.
- 9) **Subsidio por fallecimiento ampliado:** De forma excepcional, el Consejo de Administración podrá autorizar el uso del Fondo de Solidaridad, en los casos de fallecimiento de socios, que registren préstamos activos con la COOPEXSANJO, y que no puedan ser cancelados ante la insuficiencia de saldos del Fondo de Protección al Préstamo. En estos casos, este subsidio ampliado suplente al subsidio contemplado en el punto 1 que antecede.

### D) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD GRAVE

1. Se crea este Subsidio, a fin de dar respuesta a situaciones de extrema necesidad, por las que eventualmente pudiera atravesar algún asociado de la Cooperativa, por afectación personal o familiar por causa de enfermedades graves contempladas por el Anexo N°:01 del presente Reglamento, demostradas clínicamente mediante informe médico especializado y de laboratorio, y que tenga como consecuencia la incapacidad física o mental permanente del asociado.
2. El subsidio será aplicado en primer lugar para los socios que tengan deudas con la Coopexsanjo y que a raíz del problema de salud personal o de algún familiar se encuentren imposibilitados del cumplimiento de pago de sus deudas con la Cooperativa. Excepcionalmente, la cobertura de este fondo será otorgado en efectivo, cuando el solicitante no tenga deudas con la Cooperativa; pero las circunstancias de urgencia médica sumados al costo del tratamiento o intervención; superen la capacidad económica del socio y hagan imperativo el otorgamiento del subsidio en efectivo.
3. **Límite de Monto:** El monto del subsidio será definido en cada caso previo estudio del Comité de Solidaridad tomando en cuenta la situación y los documentos presentados por el socio. El monto del subsidio se fija en G 10.000.000 como máximo, y será otorgado por única vez por cada socio. El Consejo de Administración a sugerencia del Comité de Solidaridad, deberá definir el importe a ser aplicado en cada caso y conforme al monto de la deuda y la situación del socio. Excepcionalmente el Consejo de Administración podrá otorgar un monto superior al establecido, debidamente justificado, y siempre que la disponibilidad de los fondos no se vea afectada para la cobertura de los demás servicios, que benefician a sus asociados.
4. **Alcance:** Este servicio será aplicado para tratamiento de enfermedad donde la vida corra serio riesgo, sea personal del socio o familiar. Entiéndase por familiar casos de **cónyuge e hijos menores o con capacidades diferentes**, .Cuando el caso afecta a un familiar, el subsidio corresponderá hasta el 50%, del monto que hubiere de corresponder si fuera socio, basado en el presupuesto presentado, y atendiendo al límite establecido por el párrafo

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

- precedente . En caso de padres se eleva a consideración del CONAD.
5. Cuando ambos socios progenitores, adoptantes o acogedores tuvieran derecho al subsidio solamente podrá reconocerse a uno de ellos y por una sola ocasión, con independencia del número de socios y/o menores que estén afectados a la enfermedad grave dentro del mismo núcleo familiar.
  6. En los casos de separación judicial, nulidad o divorcio, si ambos socios progenitores, adoptantes o acogedores tuvieran derecho al subsidio podrá ser reconocido a favor del determinado de común acuerdo. A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, se atribuirá la condición de socio beneficiario del subsidio a aquel a quien se conceda la custodia del menor y si éste fuese compartido al que lo solicite en primer lugar.
  7. Lo dispuesto será igualmente de aplicación en los supuestos de ruptura de una unidad familiar basada en una análoga relación de afectividad a la conyugal.
  8. Se establecen como requisitos para acceder a la ayuda social, los siguientes:
    - Que el solicitante cuente con una antigüedad mínima como socio de 1 año
    - Estar al día con el pago de solidaridad al momento del otorgamiento del subsidio.
    - Presentar solicitud escrita del subsidio, adjuntando documentos probatorios del caso que motiva el pedido, y de los que respaldan el vínculo de sangre.
    - Adjuntar certificado médico, facturas de pago relacionados al tratamiento médico, presupuestos para estudio o intervención en caso de ser requerida.
    - La causa de salud que motiva el pedido debe encontrarse contemplada en las tipificaciones señaladas por el Anexo, pudiendo incluir casos que a criterio del Comité de Solidaridad sean aplicadas en atención a la situación de salud, y financiera del socio que le impida dar cumplimiento al pago de sus obligaciones con la COOPEXSANJO, debido a una incapacidad permanente.
    - Presentar certificado médico con firma de profesional habilitado, visado por el MSPyBS.
    - Adjuntar antecedentes laboratoriales, que certifiquen la dolencia del paciente
    - Queda a criterio del Comité de Solidaridad y/o del Consejo la necesidad de someter al paciente a la evaluación de una Junta Médica, por la entidad pública especializada (SENADIS), a ser designada en cada caso por el Comité de Solidaridad de la Cooperativa.
    - Contar con resolución favorable del Comité de Solidaridad, quien deberá recomendar el importe del subsidio.
    - Contar con resolución de aprobación del Consejo de Administración
  9. **Límite Anual de Ayuda Social:** A fin de preservar la permanencia del Fondo de Solidaridad, y la asistencia en los demás servicios cubiertos por este fondo; se fija un límite de monto a ser cubierto por este Subsidio de Asistencia Social consistente en el 20% de lo cobrado en concepto de Solidaridad en el último año fenecido.

### E) SUBSIDIO PARA EGRESADOS Y ALUMNOS SOCIOS/AS:

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

La Cooperativa concede a los exalumnos recientemente egresados, o alumnos, que se encuentren cursando el último año del colegio perteneciente a las instituciones educativas adheridas a la membresía señalada por el Estatuto Social, socios o socias un subsidio para su adhesión a la COOPEXSANJO.

### **Requisitos:**

1. Presentar fotocopia de título o certificado de estudios, (original o copia autenticada). Este requisito, podrá ser obviado, contándose con la Nómina Oficial de Egresados emitida por la Institución Educativa.
2. Presentar Solicitud de Admisión como socio de la Cooperativa por parte del beneficiario.
3. Plazo máximo de presentación de la solicitud: 1 año

**Subsidio:** El subsidio concedido por la Cooperativa, consistirá en el importe correspondiente a cuotas de **Aporte y Solidaridad equivalente a 12 meses, a contar desde el momento del ingreso**, más lo correspondiente a gastos administrativos.

**Restricciones:** En caso de renuncia posterior al beneficio del subsidio, si esta se produjera sin que el socio haya operado con la Cooperativa, y sin integrar por su parte nuevos aportes de capital; se aplicará en la liquidación final una retención en concepto de gastos administrativos, por un importe igual al beneficio concedido en concepto de subsidio para egresados.

## **II. LOTES JARDÍN PARAÍSO:**

En cuanto a este servicio, el socio o familiar del socio fallecido tiene derecho a **una (1) parcela funeraria**, la cual será adjudicada de acuerdo a la disponibilidad de dichas parcelas, quedando los costos inherentes al servicio de inhumación, a cargo de los familiares del fallecido.

En caso de renuncia a este derecho, el socio podrá optar a ser beneficiado por lo señalado en el Cap. I punto C.

### **Requisitos y Condiciones**

1. Antigüedad mínima del socio: 1 año
2. Dar cumplimiento al Art.6° del Cap. I del presente reglamento.
3. Presentar copia de certificado de defunción
4. El familiar autorizado deberá presentar una solicitud formal ante el comité de solidaridad, quien evaluará la solicitud conforme a la disponibilidad de parcelas. Una vez aprobada, se procederá con la asignación de la parcela correspondiente, la cual será identificada con un número único de acuerdo con su ubicación en el catastro.

### **Restricciones:**

Este servicio podrá concederse por única vez por familia del socio beneficiario s/lo definido en este reglamento.



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

### CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES:

1. En ningún caso el socio podrá aducir desconocimiento de sus obligaciones, especialmente de sus obligaciones de estar al día con todos sus compromisos en el momento que ocurra el hecho que motiva el subsidio correspondiente
2. En caso en que un socio considere que la Resolución del Comité de Solidaridad no se ajuste a este reglamento, podrá recurrir en apelación por nota al Consejo de Administración en un término máximo de 30 días contados a partir de la resolución del Comité de Solidaridad.
3. Si se comprobare el cobro indebido del subsidio o la tentativa de hacerlo, el Consejo de Administración instruirá sumario del cual surgirán los procedimientos a tomarse de conformidad con los Estatutos Sociales
4. El presente Reglamento solo podrá ser modificado total o parcialmente por resolución del Consejo de Administración, quedando derogados cualquier otro reglamento anterior, a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento.

**Lic. Horacio Campos Doria**  
**Secretario**

**Ing. Guillermo Fanego**  
**Presidente**

## ANEXO N°:01

### ANEXO Listado de enfermedades graves

I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Otras neoplasias graves.

### II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.

### III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

### IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.
25. Asma bronquial grave.
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.
29. Otras inmunodeficiencias:
  - a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.
  - b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).
  - c. Síndrome de Di George.
  - d. Síndrome de HiperIgE.
  - e. Síndrome de IPEX.
  - f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.
30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

### V. Psiquiatría:

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

31. Trastornos de la conducta alimentaria.
32. Trastorno de conducta grave.
33. Trastorno depresivo mayor.
34. Trastorno psicótico.
35. Trastorno esquizoafectivo.

### VI. Neurología:

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.
37. Traumatismo craneoencefálico severo.
38. Lesión medular severa.
39. Epilepsias:
  - a. Síndrome de West.
  - b. Síndrome de Dravet.
  - c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
  - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
  - e. Síndrome de Rasmussen.
  - f. Encefalopatías epilépticas.
  - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.
  - h. Otras epilepsias bien definidas.
40. Enfermedades autoinmunes:
  - a. Esclerosis múltiple.
  - b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
  - c. Guillain-Barré.
  - d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
  - e. Encefalitis límbica.
  - f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.
41. Enfermedades neuromusculares:
  - a. Atrofia muscular espinal infantil.
  - b. Enfermedad de Duchenne.
  - c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.
42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).
43. Accidente cerebrovascular.
44. Parálisis cerebral infantil.
45. Narcolepsia-cataplejía.

### VII. Cardiología:

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.
47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.
48. Otras cardiopatías congénitas graves.
49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva "EXA SAN JOSÉ" Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.

51. Trasplante cardíaco.

52. Infarto agudo de miocardio

### VIII. Aparato respiratorio:

53. Fibrosis quística.

54. Neumopatías intersticiales.

55. Displasia broncopulmonar.

56. Hipertensión pulmonar.

57. Bronquiectasias.

58. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a. Proteinosis alveolar.

b. Hemosiderosis pulmonar.

c. Sarcoidosis.

d. Colagenopatías.

Trasplante de pulmón.

59. Otras enfermedades respiratorias graves.

### IX. Aparato digestivo:

60. Resección intestinal amplia.

61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).

62. Diarreas congénitas graves.

63. Trasplante intestinal.

64. Hepatopatía grave.

65. Trasplante hepático.

66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

### X. Nefrología:

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

68. Trasplante renal.

69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.

70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.

71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

72. Tubulopatías de evolución grave.

73. Síndrome de Bartter.

74. Cistinosis.

75. Acidosis tubular renal.

76. Enfermedad de Dent.

77. Síndrome de Lowe.

78. Hipomagnesemia con hipercalcemia y nefrocalcinosis.

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
81. Vejiga neurógena.
82. Defectos congénitos del tubo neural.
83. Otras enfermedades nefrourológicas graves.

### XI. Reumatología:

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).
85. Lupus eritematoso sistémico.
86. Dermatomiositis juvenil.
87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
88. Esclerodermia sistémica.
89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).
90. Otras enfermedades reumatológicas graves.

### XII. Cirugía:

91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.
92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.
93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.
94. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.
95. Cirugía del politraumatizado.
96. Cirugía de las quemaduras graves.
97. Cirugía de los gemelos siameses.
98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.
99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

### XIII. Cuidados paliativos:

100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

### XIV. Neonatología:

---

Aprobado por resolución del CONAD, en fecha 28/02/2025 por Acta N° 1229/25.



Coop. Multiactiva “EXA SAN JOSÉ” Ltda

## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

XV. Enfermedades infecciosas:

102. Infección por VIH.
103. Tuberculosis.
104. Neumonías complicadas.
105. Osteomielitis y artritis sépticas.
106. Endocarditis.
107. Pielonefritis complicadas.
108. Sepsis.

XVI. Endocrinología:

109. Diabetes Mellitus tipo I.

**Lic. Horacio Campos Doria**  
**Secretario**

**Ing. Guillermo Fanego**  
**Presidente**